

MAT. DENIEGA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN AL AMPARO DEL ARTÍCULO 21 N° 1, LETRA C, DE LA LEY N° 20.285, SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR MOTIVOS QUE INDICA EN CAUSA SIAC AP021T00000154.

ANTOFAGASTA 24 AGO 2023

RESOLUCION EXENTA N° 383 /

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 del 2000;
- 2.- La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- El D.L N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- 4.- La Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 5.- La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, sobre Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información.
- 6.- La Resolución Exenta N° 587 (V. y U.) de 2023, que delega la facultad de atender solicitudes de información formuladas conforme al Título IV del artículo primero de la Ley 20.285.
- 7.- El Decreto Supremo N° 397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- 8.- El Decreto Exento RA 272/12/2023 (V. y U.) de fecha 24 de enero de 2023, mediante el cual se establece el nuevo orden de subrogación en la SEREMI MINVU Antofagasta, designándome en calidad de primer subrogante de esta Secretaría.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 12 de julio de 2023 don Cristóbal Mancilla presentó una solicitud de acceso a la información, amparada en la Ley 20.285, publicada en el Diario Oficial con fecha 20.08.08, en los siguientes términos: "Quiero tener las asignaciones a fundaciones desde el año 2000 hasta el 2023 la fecha actual." que fue ingresada con el Número de Seguimiento **SIAC AP021T00000154**.
- 2.- Que, respecto a la consulta indicada, como es de público conocimiento, el Ministerio Público ha instruido de oficio una investigación por los hechos que pudieran constituir delitos de tráfico de influencias, malversación de fondos públicos o fraude al fisco sobre actos administrativos expedidos por esta SEREMI en relación con partidas presupuestarias correspondientes a Asentamientos Precarios; y los antecedentes que requiere, en específico documentos que dan cuenta de la rendición de las obligaciones del Convenio, antigüedad, experiencia, plan general de trabajo, informes mensuales y otros similares, forman parte importante del material entregado al Ministerio Público,

SECCIÓN JURÍDICA
SEREMI MINVU ANTOFAGASTA

Contraloría General de la República, Consejo de Defensa del Estado y Fiscal Administrativo.

Solicita las asignaciones a fundaciones desde el año 2000 hasta la fecha actual, debiendo señalar en primer término que conformidad con el artículo 15 de la ley 20.285, la información relativa a transferencias que solicita ha estado siempre disponible en el sitio web portaltransparencia.cl. Específicamente en el siguiente link de acceso directo podrá encontrar la información que existe y ha sido registrada, desde el año 2006 en adelante, identificada la transferencia, monto, fecha, objeto y entidad sin fines de lucro receptora:

http://transparencia.minvu.cl/iris_gplus/Transparencia/indexaModulo.jsp?id=20381.

3.- Esta SEREMI trabaja desde aproximadamente dos años con el sistema SIGFE 2, que permite visualizar la información de las transferencias desde 2009 en adelante. No tenemos acceso a los sistemas antiguos (Global 2000 y SIGFE 1). Solicitar acceso implicaría una habilitación informática especial para que un funcionario se dedique a buscar la información de transferencias entre el 2000 y 2006, desconociendo si efectivamente existe y si llegara a existir la información, que esté organizada y clasificada.

4.- Es así como, en virtud de lo indicado, corresponde aplicar la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21 N°1, letra c) de la Ley 20.285, que establece la denegatoria total o parcial cuando la publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano, específicamente, en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales.

RESUELVO:

I.- **DENIÉGASE** totalmente la información solicitada en virtud de la causal contenida en el artículo 21, N° 1, letra c) de la Ley 20.285.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIETTA MÉNDEZ CARVAJAL
ARQUITECTA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
MINVU REGION ANTOFAGASTA

Sección Jurídica

AVF. JTF. jtf.

DISTRIBUCIÓN:

1. Interesado
2. Sección Administración y Finanzas SEREMI
3. Sección Jurídica SEREMI
4. Oficina de Partes SEREMI